SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO.

Diez y seis maravedís

en su virtud los Sres. Vicarios Ecles. Castellanos y Ayuntamiento desta villa de Huércal, certifico y doy fee que en el dia de la fha. se selebró cabildo que es el primero en el presente mes, en practica de lo que comisso sus Sres. dettadhare en el quarto otro para fecho de dho. capitulare tratar sobre el tiempo de lenaas por el consumo de sus comunes y demas dañadores, principalmente y se ha leido por el Sr. Procurador del Comun en este Ayuntamiento y se le leyo a la letra y de berbo ad verbum la R. pracmatica Sancion de S. M. (q. D. g.) que expedida en 9 de Setiembre del año proximo pasado, que se halla unida en el libro capitular con dha. Zerata sobre las nuevas reglas que se dan para contener y castigar la vagancia de los que hasta aqui se han conocido con el nombre de Gitanos o castellanos nuevos, con otros particulares que ella contiene; y enterados dhos. Sres. que da en todos sus contenidos y puntos dieron cumplimiento siempre que fuese necesario y conveniente; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la misma Rl. pracmatica y prevenido por el capitulo (?) de ella, pongo el presente que signo y firmo con los dhos. Sres. en esta dha. villa de Huércal a veinte dias del mes de Febrero mill setecientos ochenta y quatro años.

Joseph de Bera y Melgarejo

Miguel Sanchez

Diego Barba Balenzuela

En testimonio de verdad Diego Barba Balenzuela Essno. del Rey